

Gaceta # 8182

15 de noviembre de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 0000569 DE 2016

"POR EL CUAL SE DELEGAN PRECISAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 000336 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, EFECTUAR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL ENTORNOS URBANOS SEGUROS FASE 1, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN PREDIAL, ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES, DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE LAS ZONAS VERDES Y DURAS, VIGILANCIA DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LAS INTERVENTORIAS QUE SE REQUIERAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 0000569 DE 2016

**"POR EL CUAL SE DELEGAN PRECISAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

En uso de atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, que le otorgan los artículos 209, 211, 303, 305, de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto-ley 1222 de 1986, en concordancia con las Leyes 663 y 645 de 2001, la Ordenanza 0086 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los interés generales y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual, los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un gobernador que será el jefe de la administración y su representante legal, y por su parte, el artículo 305, determina sus atribuciones.

Que el Decreto 1222 de 1986, artículo 94-4, Código de régimen departamental señala entre las atribuciones del Gobernador, la de "(...) *Llevar la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley (...)*"

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, adicionando un inciso a este artículo, a través de la Ley 1150 de 2007, en el que se define que *"Para los efectos de esta ley se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su*

ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 2, *ámbito de aplicación*, parágrafo primero, dispone que la reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre **DELEGACION**, desconcentración, características y régimen de entidades descentralizadas, se aplicara en lo pertinente a las ENTIDADES TERRITORIALES, sin perjuicio de la autonomía que es le es propia de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9, de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, señalándose además en el artículo 10: *"Requisitos de la delegación. El acto de delegación, siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*

Que, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, se refiere a la figura de la delegación: *De la delegación para contratar. "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que, por su parte, de conformidad con el plan de desarrollo 2016-2019 del Gobierno departamental, la H. Asamblea departamental expidió la Ordenanza 00330 de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, DESTINADOS A LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL MASIFICACIÓN Y USOS DE LAS TIC A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED WIFI DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que el Despacho del señor Gobernador considera conveniente dentro de las políticas de desarrollo administrativo para la racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo, delegar en el Secretario de Informática y Telecomunicaciones, además de las funciones que ya vienen delegadas por ministerio de la Resolución No. 000005 del 18 de enero de 2006, las concernientes a la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos y/o lo que corresponda de acuerdo con el manual de contratación, y tipo de convenios y/o acuerdos necesarios que corresponda impulsar para garantizar el cumplimiento de las facultades señaladas en la Ordenanza 000330 de 2016.

Que, en virtud de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Informática y Telecomunicaciones del Departamento del Atlántico la competencia para adelantar los procesos de contratación necesarios, celebrar convenios y/o contratos que se deriven de los mismos y la facultad para la ordenación del gasto de ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional MASIFICACION Y USOS DE LAS TIC, A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA RED WIFI DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS M/L (\$3.407.660.638,00), en los términos de la Ordenanza No. 000330 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente delegación rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente cualquier otra delegación conferida para tales fines.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los once (11) días del mes de noviembre de 2016.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. 000336 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, EFECTUAR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL ENTORNOS URBANOS SEGUROS FASE 1, A TRAVES DE LA GESTION PREDIAL, ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES, DISENOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE LAS ZONAS VERDES Y DURAS, VIGILANCIA DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LAS INTERVENTORIAS QUE SE REQUIERAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias, en cuantía de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 44.200.000.000 M/L), discriminados, así: año 2017 por valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$18.200.000.000 M/L), año 2018 por TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000.000 M/L), y año 2019 por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000.000 M/L); para la financiación de la Estrategia Institucional Entornos Urbanos Seguros Fase I, a través de la gestión predial, actuaciones urbanas integrales, diseños, estudios, construcción, mantenimiento, recuperación, conservación, ornato general de las zonas verdes y duras, vigilancia de Plazas, Parques y Centros Integrales de Desarrollo para la Paz en el Departamento del Atlántico y as interventorías que correspondan, discriminados así:

Concepto	Valor total del Proyecto	Valor vigencia 2016 (15%)	Valor total 2017	Valor total 2018	Valor total 2019
ENTORNOS URBANOS SEGUROS Gestión predial, actuaciones urbanas integrales, diseños,	\$52.000.000.000	7.800.000.000	18.200.000.000	13.000.000.000	13.000.000.000

estudios, construcción, mantenimiento, recuperación, conservación y ornato general de Las zonas verdes y duras, vigilancia de Plazas, Parques y CIDP en el Departamento del Atlántico y las interventorías que correspondan					
---	--	--	--	--	--

Fuente:

FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD

PARAGRAFO ÚNICO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar todos los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional Entornos Urbanos Seguros Fase I, a través de la gestión predial, actuaciones urbanas integrales, diseños, estudios, construcción, mantenimiento, recuperación, conservación y ornato general de las zonas verdes y duras, vigilancia de Plazas, Parques y Centros Integrales de Desarrollo para la Paz en el Departamento del Atlántico y las interventorías que se requieran en cuantía de hasta CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000.000 M/L).

ARTICULO TERCERO: Las autorizaciones conferidas en el artículo anterior comprenden: (i) Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que previos los trámites legales a lugar, suscriba los contratos y/o convenios requeridos para la realización de las actuaciones urbanas integrales, estudios y/o diseños de los proyectos que en el marco de la Estrategia Entornos Urbanos Seguros Fase I se desarrollarán en los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Usiacurí, Santo Tomás, Santa Lucía, Soledad y Barranquilla, así como las interventorías respectivas. (ii) Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para que previo los trámites legales a lugar, suscriba los contratos y/o convenios requeridos para realizar las actuaciones urbanas integrales, diseños, estudios y construcción de Centros Integrales de Desarrollo para la Paz en los municipios de Manatí, Repelón, Tubará y Candelaria, así como las interventorías que correspondan. (iii) Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, suscriba los contratos y/o convenios requeridos para realizar las labores de

mantenimiento general, recuperación, conservación, ornato de las zonas verdes y duras y vigilancia de plazas, parques y/o centros de integración existentes, así: Centro de Integración y Desarrollo-Santo Tomas, Centro de Integración y Desarrollo-Suán, Centro de Integración y Desarrollo-Luruaco, Plaza Julio Flórez-Usiacurí, Parque Espejo de Agua-Baranoa, Parque Deportivo de Beisbol-Luruaco, Parque Tipo 1 - Parque Estadio Sabanagrande, Parque Tipo 1- Rebolo Barranquilla, Parque Tipo I - Lineal de Manatí, Parque Tipo 1 - Parque Estadio Campo De La Cruz, Parque Tipo I - La Bongo Galopa, Parque Tipo I -Plaza Son De Negros Santa Lucía, Plaza De La Paz- Barranquilla, Plaza De Candelaria-Candelaria, Plaza de Soledad-Soledad y de los Centros Integrales de Desarrollo para la paz que se construirán en los municipios de Manatí, Repelón, Tubará y Candelaria, así como las interventorías que se requieran **específicamente para éstas contrataciones y** por el mismo tiempo por el cual se confieren las vigencias futuras señaladas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	22	de	2016
Segundo Debate:	noviembre	03	de	2016
Tercer Debate:	noviembre	10	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000336 del 11 de noviembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico